

76001400302820170028900
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL

Demandante: STELLA ESCOBAR ORTIZ

Apoderado: DEFENSAS LEGALES SAS

Email: defensaslegalesas@gmail.com

ACREEDORES: BANCO POPULAR S.A.

DAVIVIENDA S.A.

BANCOLOMBIA S.A.

Radicación: 76001400302820170028900

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 730
Cali, Ocho (8) De Mayo De Dos Mil Veinticuatro (2024)

Obra en el plenario escrito de la liquidadora designada dentro del trámite Dra. PATRICIA MONSALVE CAJIAO de fecha de 19 de febrero del año que avanza, mediante el cual indica que no ha sido posible contactarse con la deudora STELLA ESCOBAR ORTIZ, em razón de ello no ha sido posible realizar su función como liquidadora para ello obtener información sobre el inventario de bienes valorados objeto de adjudicación, relacionados en la solicitud de la negociación de deudas, así mismo que la deudora sufrague los honorarios provisionales fijados por el Despacho para la realización de las actuaciones que le corresponden dentro de este trámite de liquidación patrimonial. De conformidad con el artículo 535 del Código General Del Proceso.

Por lo expuesto es despacho requerir a la parte solicitante para que cumpla con su deber teniendo en cuenta que la carga está en cabeza como solicitante y el avance del trámite es de su resorte y competencia.

Por lo expuesto., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la deudora **STELLA ESCOBAR ORTIZ** para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, de brindar a la liquidadora designada la información requerida para dar continuidad al trámite.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 09 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria